

# DECRETO

**Expediente nº:** 573/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto del Expediente:** Concurso-oposición, una plaza de TAG para el Departamento de RR.HH. personal funcionario

D.<sup>a</sup> María de las Nieves Pavón Hernández, Concejala delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en cumplimiento de las atribuciones delegadas según Decreto nº 1059/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, con la fecha que aparece en el expediente dicta la siguiente Resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante Decreto n.º 1327/2026, de 8 de abril, de la Concejala Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un/a funcionario/a de carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración General para el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, habiéndose procedido a su publicación en el BOCM número 86, de fecha 13 de abril de 2026 y en el BOE número 97, de fecha 21 de abril de 2026.

Segundo. Se ha advertido que en las bases no se ha procedido a exigir el abono de la tasa correspondiente, siendo exigible al encontrarse vigente y resultar aplicable a los procesos selectivos de personal la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Arroyomolinos, actualmente vigente.
- Resolución de delegación de competencias en materia de personal a favor de la Concejala Delegada de Personal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Sin embargo, si bien se ha procedido un error al no incluir el requisito de pago de la tasa, tal y como exige la ordenanza fiscal, una rectificación sería insuficiente para subsanar el error producido, la corrección del mismo exige la aprobación de una modificación de las bases de la convocatoria, incorporando el correspondiente requisito de pago de la tasa respectiva.

Segundo. La corrección de la omisión advertida, al incidir en el contenido de la base relativa a las solicitudes de participación, exige su aprobación por el órgano competente y la correspondiente publicación en los medios en que fue objeto de publicidad la convocatoria, a fin de garantizar su conocimiento general, su eficacia y la plena seguridad jurídica del procedimiento.

Tercero. Teniendo en cuenta que el plazo de solicitudes se inició el día 22 de abril de 2026, y que ya se han registrado diversas solicitudes, incluyendo varias de ellas los justificantes de pago de las tasas por derecho de examen, procede en virtud del artículo 68 LPAC requerir individualmente a las personas interesadas que no hubieran acreditado dicho abono, o, en su caso, la concurrencia de una causa de bonificación, para que subsanen su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Esta notificación deberá realizarse tras haberse publicado la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La subsanación se justifica en que la modificación no supone, en ningún caso, la ampliación del número de posibles solicitantes ni altera los requisitos esenciales de participación ya fijados en la convocatoria, sino que incorpora expresamente un requisito ya exigido por la Ordenanza Fiscal vigente y que debió integrarse en las bases inicialmente aprobadas.

Cuarto. De conformidad con los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, igualdad en el acceso al empleo público y buena administración, la omisión advertida debe ser objeto de expresa corrección a través de la modificación de las bases, y otorgando a la modificación la oportuna publicidad en el Boletín Oficial de la Comunidad, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Arroyomolinos, a fin de que la exigencia resulte plenamente conocida y oponible a todas las personas interesadas.

Quinto. Corresponde a la Concejala Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil la tramitación, impulso y resolución de los procedimientos selectivos del personal municipal, en virtud del Decreto de delegación de competencias n.º 1059/2026, de 19 de marzo, así como de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En virtud de cuanto antecede,

[Redacted signature area]



## RESOLUCIÓN

Primero. Modificar las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto n.º 1327/2026, de 8 de abril, para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Administración General (Recursos Humanos), incorporando en la Base Quinta. Solicitudes, un nuevo apartado con la siguiente redacción:

“Tasa por derechos de examen.

Para participar en el proceso selectivo será obligatorio el abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Arroyomolinos, vigente en el momento de presentación de la solicitud.

El importe de la tasa será el establecido en dicha ordenanza para los procesos selectivos de acceso a plazas del Subgrupo A1.

El pago de la tasa se realizará en la forma y por los medios previstos en la normativa municipal, debiendo aportarse el justificante acreditativo de su abono junto con la solicitud de participación o, en su caso, dentro del plazo de subsanación que se conceda.

La falta de aportación inicial del justificante de pago, o en su caso de la documentación acreditativa de la bonificación, será subsanable en el plazo que se confiera al efecto, en los términos establecidos en la presente resolución.”

Segundo. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, a aquellas personas que ya hubieran presentado solicitud y no hubieran acreditado el abono de la tasa por derechos de examen puedan subsanar dicha omisión, o acreditar, en su caso, la concurrencia de una causa de bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal.

Tercero. Advertir expresamente que la falta de abono de la tasa, o de acreditación de la bonificación correspondiente, dentro del plazo concedido al efecto, determinará la exclusión del proceso selectivo en los términos que resulten de aplicación conforme a las bases y a la normativa vigente.

Cuarto. Declarar que el resto del contenido de las bases aprobadas por Decreto n.º 1327 /2026, de 8 de abril, permanece íntegramente vigente y sin modificación.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la sede electrónica municipal y en la página web municipal, a los efectos de general conocimiento.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica que consta inserta en el margen. LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL. D.ª María de las Nieves Pavón Hernández.



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

